

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Añual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Los de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en billete postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de todos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 675 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio y documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original, acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraños, dinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Immediately que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de retumbante, y se permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1897).

### JEFATURA DEL ESTADO

#### LEY

La magnitud de los problemas que plantean las incorporaciones a la España nacional de amplias porciones de la zona roja, que se reintegran a la Patria depauperadas, exhaustas y con sus elementos de producción totalmente desorganizados, cuando no destruidos, hace que adquieran una importancia fundamental todos los aspectos relacionados con el abastecimiento nacional y el transporte de las materias a él destinadas.

Encomendadas estas funciones al Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes, que por Ley de 29 de diciembre de 1938 pasó a depender del Ministerio de Industria y Comercio, se considera necesario modificar la estructura del mismo reorganizándolo, a fin de que con plenitud de elementos pueda responder a su trascendental misión.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Se suprime el Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes.

Artículo 2.º Bajo la dependencia del Ministerio de Industria y Comercio se crea la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, cuyas funciones especiales serán concretadas en futuras disposiciones, asumiendo mientras tanto todas las que eran propias del extinguido Servicio Nacional. Al frente de la Comisaría habrá un Comisario General.

Artículo 3.º Pasa a depender del Comisario General de Abastecimientos y Transportes toda la organización del Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes, procediéndose a reor-

ganizarla ampliamente para atender a las nuevas necesidades.

Artículo 4.º El Ministro de Industria y Comercio adoptará las disposiciones convenientes para el cumplimiento de lo que se dispone en esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a 10 de marzo de 1939. — Tercer Año Triunfal. — Francisco Franco.

### Ministerio de Hacienda

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de dar cumplimiento a cuanto se establece en la Ley de 2 del corriente mes, inserta en el "Boletín Oficial del Estado" del día 5,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por V. L., se ha servido disponer:

1.º Las Jerarquías de la Iglesia Católica y los Superiores de las Ordenes y Comunidades religiosas formularán ante la Delegación o Subdelegación de Hacienda correspondiente una declaración por cada uno de los edificios radicantes en la demarcación que deban disfrutar de los beneficios otorgados en el artículo 1.º de la invocada Ley de 2 del actual, en la que se hará constar de modo preciso y concreto el término municipal a que pertenece el inmueble y la situación, linderos y destino de éste, así como el nombre del propietario.

2.º Recibidas las declaraciones en las dependencias provinciales, se dispondrá por éstas su remisión, bajo factura, a las Juntas Periciales o al

Servicio de Valoración Urbana, según se trate de pueblos o de capitales, procediendo esos organismos, con la máxima urgencia, a su comprobación, y devolviéndolas después a la oficina de origen con informe razonado acerca de la procedencia de la exención tributaria.

Si en los edificios o conventos ocupados por Ordenes o Comunidades religiosas hubiere parte de los mismos destinada a alguna industria, a enseñanza retribuida o a cualquier otro fin de carácter lucrativo, las Juntas periciales o el Servicio de Valoración Urbana, en su caso, fijarán la renta producida o que deba ser asignada a dicha parte y los líquidos imponibles correspondientes.

3.º Devueltas a las dependencias provinciales las declaraciones comprobadas e informadas, con arreglo a lo prevenido en la norma precedente, se remitirán por aquéllas con relación duplicada al Servicio Nacional de Propiedades y Contribución Territorial para la resolución definitiva. Al propio tiempo, deberán dichas dependencias incoar los expedientes que afecten a edificios o conventos en que existan locales destinados a fines lucrativos, con objeto de liquidar y exigir la contribución territorial que a los mismos corresponde; y

4.º Tan pronto como queden presentadas las declaraciones a que hace referencia el número 1.º, las Administraciones de Propiedades y Contribución Territorial lo pondrán en conocimiento de las respectivas Tesorerías de Hacienda para que por éstas se ordene la suspensión de todo procedimiento de cobro de recibos que, correspondiendo a la contribución territorial de los edificios y terrenos afectados por los beneficios de exención, estuvieren entonces pendientes de pago, formulando al efecto las oportunas facturas a los Recaudadores respectivos que les servirán para data interina de aquellos valores, mientras no recaiga acuerdo definitivo del Servicio Nacional sobre la exención pretendida.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 11 de marzo de 1939. — Tercer Año Triunfal. — Amado.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Propiedades y Contribución Territorial.

## Ministerio de Defensa Nacional.

### EJERCITO, MARINA Y AIRE

#### Concurso

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, se abre un concurso entre las casas constructoras nacionales para la adquisición de 600.000 Medallas de la Campaña —vanguardia—, 100.000 Medallas de la Campaña —retaguardia—, 30.000 Cruces Rojas del Mérito Militar y 500 Cruces de Guerra.

Las ofertas de construcción, acompañadas de un ejemplar de cada condecoración, han de tener entrada en el Ministerio de Defensa Nacional dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado".

Las medallas se entregarán completas, con cinta y pasador.

El modelo de la Medalla de Campaña se halla

depositado en este Ministerio a disposición de cuantos proyecten tomar parte en el concurso, para que pueda ser examinado y reproducido fotográficamente o por cualquier otro procedimiento que no exija sacarlo de este Departamento.

Los ejemplares de la Cruz Roja del Mérito Militar y de la Cruz de Guerra serán construídos con arreglo a los diseños publicados en la Orden de este Ministerio de fecha 29 de marzo de 1938 ("Boletín Oficial" número 526).

Los precios por ejemplar de las distintas condecoraciones no podrán ser superiores a los siguientes:

Cruz de Guerra, 48 pesetas.

Cruz Roja del Mérito Militar, 23 pesetas.

Medalla de la Campaña, 490 pesetas.

Burgos, 9 de marzo de 1939. — Tercer Año Triunfal. — Dávila.

## JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

### Instrucción

Dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, se convoca un curso para la formación de Capitanes de Complemento de Caballería, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Concurrirán los Tenientes de Complemento que reúnan un mínimo de servicios en el frente, como Oficial, de doce meses, de ellos, diez precisamente como Tenientes.

2.ª La selección del personal que ha de concurrir al citado curso será hecha por los Generales Jefes de los Ejércitos, respondiendo a las condiciones señaladas en la base anterior. Se elegirá entre ellos a los mejores por su destacada actuación.

3.ª Tendrá lugar dicho curso en la Academia de Caballería de Valladolid.

4.ª La duración del curso será de 45 días laborables, dando comienzo el día 10 de abril de 1939.

5.ª Todos los Oficiales alumnos quedarán sometidos a régimen escolar de internado.

6.ª El número de Oficiales alumnos que ha de concurrir al curso será de 60, seleccionando los Generales de los Ejércitos de Levante, Centro y Sur, 20 cada uno, respectivamente.

7.ª Los Tenientes que terminen con aprovechamiento sus estudios serán promovidos al empleo de Capitán de Complemento.

8.ª Los Generales Jefes de los Ejércitos dispondrán, dentro de los suyos respectivos, lo conveniente para efectuar esta selección, al objeto de que esté ultimada el 31 de marzo y sean pasaportados, con tiempo suficiente, para que estén en Valladolid en la fecha indicada para iniciación del curso, haciendo constar en el pasaporte el día que emprenden la marcha, y remitirán a la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación y Academia de Caballería, relación de los seleccionados, con expresión sumaria de sus méritos y condiciones.

Burgos, 11 de marzo de 1939. — Tercer Año Triunfal. — El General Jefe accidental, Ricardo F. de Tamarit

(Del "B. O. del Estado" núm. 71, de fecha 12 de marzo de 1939).

## ADMINISTRACION CENTRAL

## SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

Cumplidos los requisitos que para la autorización de fabricación de nuevos sucedáneos establece el artículo 1.º del Reglamento provisional para la administración del impuesto sobre la fabricación de la achicoria tostada y molida y de las demás substancias con las que se imita el café y el té, de 2 de agosto de 1923, han sido resueltas favorablemente las peticiones de varios industriales, quedando autorizados para la fabricación como sucedáneo del café de los productos cuya composición se detalla:

Trigo y cebada tostados y molidos.

Trigo y cebada tostados, mezclados y solos.

Cebada, maíz, avena y trigo torrefactos con azúcar.

Maíz, cebada, algarrobas y bellotas torrefactas.

Cebada, maíz, avena y trigo con el 10 por 100 de azúcar.

Cáscara de cacao y azúcar.

Trigo, cebada, avena y maíz tostados y molidos.

Higos de Lepo desecados, tostados y molidos; trigo tostado y molido; cacao en polvo y aroma de vainilla.

Trigo torrefacto y molido.

Higos tostados.

Cebada tostada, molida o en granos con adición de azúcar y glicirrizza glabra.

Avena, centeno, trigo y maíz, solos o mezclados; torrefactos con azúcar.

Semillas de algarrobas y malta.

Maíz, azúcar, achicoria, aceite o manteca.

Semillas de algarrobas, tostadas con azúcar.

Trigo y avena, tostados con azúcar.

Trigo, azúcar y ron.

Centeno.

Cebada, trigo y maíz.

No obstante, y mientras esté subsistente la Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de octubre de 1938 sobre limitación de los aprovechamientos de los trigos, no podrá emplearse este cereal en la preparación de sucedáneos del café, sin que previamente se haya obtenido la autorización correspondiente de dicho Ministerio.

Lo que se publica para general conocimiento y para que cuantos industriales se propongan elaborar alguno de los anteriores sucedáneos, puedan formular la correspondiente petición a esta Jefatura de Servicios.

Burgos, 6 de marzo de 1939. — Tercer Año Triunfal. — El Jefe del Servicio de Aduanas, José D. Cordovés.

(Del "B. O. del Estado" núm. 69, de fecha 10 de marzo de 1939).

## Ministerio de la Gobernación

## SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD

## CIRCULAR

Por Orden ministerial de 17 de octubre de 1938, publicada en el "Boletín Oficial" del 19 del mismo mes, se señala la necesidad de establecer colaboración entre todas las Instituciones de Maternología y Puericultura para hacer eficaz su labor, bajo la vigilancia y con el asesoramiento

constante ejercido por los Organismos específicos del Estado.

El artículo 1.º dice: Las Inspecciones provinciales de Sanidad del Estado, a través de sus Servicios de Higiene Infantil, vigilarán y asesorarán a las Instituciones de todo orden de protección y asistencia a la madre y al niño en todo cuanto con el aspecto sanitario se relaciona", y para que pueda cumplirse precisa:

1.º Que los Jefes de Puericultura giren una detenida visita a todas las obras de asistencia e higiene maternal existentes en la provincia, para poder cumplimentar el siguiente cuestionario e informar sobre los puntos en él contenidos: Catastro de obras de maternología, puericultura, higiene escolar e higiene social de la infancia, Obras del Estado, de la provincia, del municipio, de Previsión, de Auxilio Social, de las Juntas provinciales de Protección de Menores, de particulares. Personal (médico, maestro) auxiliares (practicante, matrona, enfermera). Si se trata de Hospital, número de camas para embarazadas, idem para lactantes, idem para niños mayores. Si de asilo, idem para niños, idem para niñas y edades. Si anormales, físicos o mentales y número de plazas. Sanatorios, preventorios, colonias, clase y plazas, dispensarios, con sólo consulta, con medicamentos, con alimentos. En la capital, con domicilios; en la provincia, pueblos y domicilios. ¿Cubren las necesidades? ¿Necesidades más urgentes? ¿Habrá medio fácil de llenarlas? ¿Sobran Instituciones? ¿Cuáles? Breve juicio crítico de las diferentes obras. ¿Se preparan ahí sueros, vacunas, productos dietéticos o cuanto se relacione con puericultura o pediatría? Enviense a la Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad memorias, Reglamentos, fotografías de las diferentes Instituciones. Enviense un anticipo de contestación, dentro del mes de marzo, sin perjuicio de ir completando la presente información.

2.º Dicha visita se repetirá con la frecuencia y periodicidad que se juzgue conveniente, informando por escrito después de las mismas al Inspector provincial de Sanidad, elevando el informe, si se juzga de interés, a la Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad.

3.º Mensualmente remitirán todas las Instituciones de Maternología, Puericultura e Higiene Social infantil hoja estadística de la labor realizada, al Servicio Provincial de Puericultura de la Inspección de Sanidad y duplicado de la misma a la Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad del Ministerio de la Gobernación. Entre las Instituciones obligadas a hacerlo están también los Centros Primarios y Secundarios de Higiene Rural.

4.º El Jefe del Servicio Nacional de Puericultura formará parte como vocal nato de los Patronatos o Juntas que rijan las Instituciones que acojan mujeres y niños.

5.º El Inspector Provincial de Sanidad pondrá en conocimiento de las Autoridades competentes las deficiencias que en los servicios maternales e infantiles se observen, proponiendo las mejoras indispensables y el medio de realizarlas.

6.º Los niños que hayan de ingresar en asilos, comedores o establecimientos análogos habrán de ser previamente reconocidos en los Servicios Provinciales de Puericultura, en donde se les formará la ficha correspondiente, social, familiar y sanitaria.

7.º Para el ingreso de los niños en estas Instituciones, se declara obligatoria la vacunación

antivariólica en el primer año, la antidiftérica en el segundo y tercer año y la antitífica a partir de los cinco años de edad.

8.º Los miembros de las Organizaciones Juveniles deberán poseer todos el carnet sanitario escolar, con arreglo a lo que se establezca para los servicios médico-escolares en sus pueblos o ciudades.

9.º De la propaganda y todo género de publicaciones, en relación con maternología, puericultura, higiene social infantil y demografía, se enviarán por las entidades correspondientes dos ejemplares al Servicio Provincial de Puericultura de la Inspección Provincial de Sanidad y otros dos a la Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad del Ministerio de la Gobernación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 11 de marzo de 1939. — Tercer Año Triunfal. — El Subsecretario del Interior, José Lorente.

Excmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Sanidad. — Burgos. — Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias y Gobernador General civil de las plazas de Soberanía. — Tetuán. — Y señores Inspectores de Sanidad.

(Del "B. O. del Estado" núm. 71, de fecha 12 de marzo de 1939).

## SECCION TERCERA

### Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

Conforme a lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 1933, la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del señor Delegado de Intendencia militar de la 5.ª Región, a los efectos de fijación de precio por estancia de heridos y enfermos militares en Hospitales radicantes en los pueblos de jurisdicción de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, ha señalado el precio por estancia en cada Hospital, correspondiente al mes de febrero último, en la forma siguiente:

HOSPITALES	Precio por estancia Ptas.
Cruz Roja de Zaragoza.....	6'75
Id. de Alagón.....	5'75
Id. de Ejea de los Caballeros.....	6
Id. de Gallur.....	6'05
Id. de Tauste.....	6
Facultad de Medicina de Zaragoza.....	6'40
Hospital Civil de La Almunia de D.ª Godina	5
Id. de Cariñena.....	3'50
Id. de Daroca.....	6'40
Id. de Zaragoza.....	6'75
Manicomio de Nuestra Señora del Pilar...	4'50
Sanatorio de Veruela.....	7
Hospital de la Cruz Roja de Calatayud...	6'75

A los referidos precios presentarán los referidos Hospitales, para su liquidación y abono, las relaciones con los documentos que acrediten el servicio, procurando hacerlo con la mayor urgencia para evitar expire el plazo señalado para reclamación de estos gastos.

Zaragoza, 13 de marzo de 1939. — Tercer Año Triunfal. — El Presidente, M. Allué Salvador. — Por acuerdo de la Comisión Gestora: El Secretario, Emilio Falcó. — El Delegado de Intendencia Militar de la 5.ª Región, (ilegible).

\* \* \*

Conforme a lo dispuesto en la R. O. de 22 de marzo de 1850 e instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por R. O. de la misma fecha, y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de junio de 1934, la Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del señor Delegado del Gobierno Civil de esta provincia a los efectos de fijación de precios de suministros a la Guardia Civil, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado a la Guardia Civil durante el mes de febrero último, en la forma siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan.....	0'40
Idem de cebada.....	1'72
Idem de paja.....	0'42
Litro de aceite.....	2'65
Idem de petróleo.....	0'90
Idem de vino.....	0'70
Kilogramo de carne.....	4'65
Idem de carbón.....	0'35
Idem de leña.....	0'80

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos, para su liquidación y abono, las relaciones con los recibos y copias de los pasaportes en la forma que previenen la instrucción de 9 de agosto de 1877 y Orden de 3 de junio de 1934, procurando hacerlo con la mayor urgencia para evitar expire el plazo legal que conceden las disposiciones vigentes para la reclamación de estos devengos.

Zaragoza, 13 de marzo de 1939. — Tercer Año Triunfal. — El Presidente, M. Allué Salvador. — Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó. — El Delegado del Gobierno Civil, Pablo Molinos.

## SECCION QUINTA

Núm. 1.777.

### Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza.

Visto el expediente promovido por «Octavio y Félez», Sociedad R. C., solicitando autorización para ampliar su industria con la instalación de una máquina para hacer cápsulas de papel;

Considerando que en la tramitación del citado expediente se han cumplido los preceptos del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto de 1938,

Esta Delegación resuelve conceder a «Octavio y Félez», Sociedad R. C., la autorización solicitada, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La presente autorización es sólo válida para el solicitante.

Segunda. Una vez recibida dicha máquina y antes del plazo de ocho días, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que proceda al levantamiento de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Tercera. La presente autorización no es válida para ser dado de alta en la contribución industrial, para lo cual es necesario presentar el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Lo que, con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, suscribo en Zaragoza a 17 de marzo de 1939. — Tercer Año Triunfal. — El Ingeniero jefe accidental, J. Cucurella.

## SECCION SEXTA

## EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1939; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

**Altas y bajas por rústica y urbana.**

1.778.—Azuara.

**Rectificación del padrón de habitantes.**

1.771.—Orés.

1.772.—Pedrola.

1.778.—Azuara.

**Recuento general de ganadería.**

1.778.—Azuara.

\* \* \*

## MARIA DE HUERVA

Núm. 1.746.

Durante el presente mes de marzo se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas que los contribuyentes de este término municipal hayan sufrido en sus riquezas rústica, urbana y pecuaria, previa la presentación de los documentos legales que lo acrediten.

María de Huerva, 14 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Martín García.

## PANIZA

Núm. 1.770.

Durante el mes actual, y en los días y horas hábiles, se admitirán en esta Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes de este término hayan experimentado en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana para el año 1940, previa la presentación de los documentos legales que acrediten la transmisión y pago de derechos reales a la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Paniza, 14 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano Berrué.

## TARAZONA

Núm. 1.216.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Tarazona durante el mes de diciembre de 1938:

Sesión extraordinaria del día 3. (Primera convocatoria.) Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar definitivamente el presupuesto ordinario para el año 1939, totalizando ingresos y gastos en 993.992'54 pesetas, redactando las bases para su desarrollo, y acordando su exposición para reclamaciones a formular ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por el plazo y en la forma reglamentarios.

Aprobar provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1937 y las del presupuesto extraordinario de 1933 con las cantidades que se fijan, sin perjuicio de la aprobación definitiva que recaiga en su día, si procede.

Declarar desierto el concurso tramitado para la contratación de la obra de pavimentación con hormigón en masa de los paseos General Franco (parte), Calvo Sotelo, parada de coches y entrada a la calle de Visconti, por falta de licitador, y que se ejecute esta obra por administración en las condiciones fijadas para el concurso.

Quedó enterado el Concejo de los informes emitidos por los Abogados D. Luis Sancho Seral y D. Juan Muñoz Salillas, sobre la legalidad y lesividad de los acuerdos municipales de 17 de diciembre de 1934 y 21 de julio de 1935 por los que fueron nombrados Oficiales cuartos D. José Sagasta y D. Santiago Martín, respectivamente.

e

Elevar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia el expediente disciplinario tramitado contra el Inspector municipal veterinario D. Gumersindo Bar seló, como incurso en falta grave, para que con informe del Inspector provincial veterinario dé cuenta a la Dirección de Ganadería para la resolución que proceda.

Sesión ordinaria del día 7 (según la convocatoria). —Aprobar el acta de la sesión anterior.

Idem las certificaciones núm. 3 a favor del contratista de la obra de pavimentación del camino de la estación del ferrocarril D. Santiago Moreno, y de los destajistas D. José Tovío y D. Pedro Andía.

Conceder una toma de agua a Julio Serrano para la casa núm. 7 de la Avenida de Navarra.

Se proteja la casa núm. 1 de la calle del General Mola con un guarra-rue-las que ocupe el mínimo espacio dentro de la calzada de la calle.

Designar al Teniente Alcalde Sr. Soria y al Concejal Sr. Calahorra para que, con la colaboración del Sr. Aparejador, intervengan en el señalamiento de las bases contributivas de los vecinos, principalmente por lo que respecta a las cuotas por alquileres, respecto al padrón de cédulas personales.

Que informe la Comisión de Fomento y señor Aparejador sobre la reforma que proce te hacerse en la casa sita en la calle del General Cabanellas, propiedad de este Ayuntamiento, para darla en arrendamiento.

Suscribir dos números de «Ametralla lora».

Que la enterado S. E. de la condescendencia del Prelado de que se utilice el salón de la casa frente al Seminario para instalar la escuela de párvulos municipal.

Asimismo queda enterada la Corporación de los envíos de cuatrocientos contadores de agua efectuados por D. Amadeo Delaunet.

Que se conteste al señor Inspector provincial veterinario que se ha consignado en presupuesto ordinario para 1939 un sueldo de 3.500 pesetas para la plaza de Inspector municipal veterinario ejercida por don Emilio Bonilla, si bien se le ha abonado hasta la fecha el sueldo de 1.250 ptas.

Se acepta la dimisión al matarife interino Gregorio Jiménez Modrego.

Que se anuncie esta vacante interinamente entre mutilados, heridos e inútiles de guerra, preferentemente, por el plazo de quince días.

Desestimar la petición sobre exención de los arbitrios de consumo de carnes y servicios de matadero formulada por el señor Capitán de la Compañía de Depósito del Regimiento de Infantería Simancas, núm. 40, invitando al recurrente para que en el plazo de cinco días hábiles haga efectivo en la recaudación municipal el importe del descubierta, debiendo abonar igualmente los descubiertos devengados con posterioridad al 19 de noviembre último y tributar en lo sucesivo en forma reglamentaria, pudiendo recurrir de este acuerdo ante el Tribunal Económico-administrativo Provincial en plazo de quince días.

Contestar al señor Teniente-Comandante del Regimiento de Infantería Simancas, núm. 40, de Depósito en esta ciudad, que hasta que no se instalen contadores de agua no es posible mantener el servicio permanente de agua a la población y, por ende, al Cuartel, pues de darle por la noche habría que cortarlo durante el día.

Aprobar el nombramiento interino para el cargo de portero del Hospital municipal a favor de D. Antonio Murillo.

Se exponga al público por quince días el proyecto de pavimentación del camino de San Vicente, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Manuel F. Durán por encargo del Ayuntamiento, y que la Comisión de Fomento gestione la amistosa expropiación aneja a esta obra y la determinación concreta de las aportaciones económicas que correspondía hacer a los beneficiarios del cubrimiento de la acequia lateral del camino.

Constituir la Junta del Milenario de San Atilano en la forma convenida por la Alcaldía con el Ilmo. señor Obispo.

Adjudicar definitivamente el remate del concurso de la obra de modificación de la conducción de aguas potables para abastecimiento de la ciudad a D. Miguel Fanlos Nadal, y que dentro del plazo de diez días presente el documento acreditativo de haber constituido la fianza definitiva del 10 por 100 del tipo de remate, a fin de otorgar escritura.

Devolver el depósito provisional que constituyó don Abel Narvaiza para tomar parte en la licitación de la obra anteriormente indicada.

Aceptar la propuesta de condiciones a que ha de ajustarse la escritura de ampliación de caudal de agua interesada por este Ayuntamiento, formulada por «Electra Turiaso», S. A., con la condición que en acta se especifica y facultar al señor Alcalde para que otorgue escritura con dicha entidad en la Notaría de esta ciudad y cumpla cuantos trámites lleve anejos tal contratación.

Derribar la pared que cierra el paso que enlaza la calle Rudiana con carretera de Torrelaja y Tudela.

Sesión ordinaria del día 21. (Segunda convocatoria). - Aprobar el acta de la sesión anterior.

Designar para Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento a redactar para el año 1939 a las personas que se indican, y que se expongan al público en la Casa Consistorial y escuelas de las parroquias por siete días a efecto de reclamaciones.

Declarar vecino de este municipio a Rufino Flores Aguado.

Autorizar a D. Francisco Gómez Vera para dedicar al alquiler un automóvil marca «Erskine», matrícula Z-3.239.

Dar por prescritos e ingresar en arcas municipales los donativos hechos por los funcionarios de este Ayuntamiento pro monumento a la Reina María Cristiana.

Mantener por el mes actual de diciembre el precio de la estancia en el Hospital para fuerzas del Ejército y día en 6'50 pesetas.

Vistos los informes emitidos por los Letrados don Luis Sancho Seral y D. Juan Muñoz Salillas sobre la ilegalidad del nombramiento en propiedad otorgado a favor de D. Emilio Bonilla Navascués para el cargo de Inspector municipal veterinario por acuerdo municipal de 20 de enero de 1936, S. E. acordó declarar lesivo tal acuerdo y que se pida a los señores Alcaldes de Grisel, Santa Cruz y Cunchillos certificaciones sobre la fecha desde que desempeña el cargo de Inspector municipal veterinario de dicha Mancomunidad D. Emilio Bonilla, y si se le nombró y lo desempeña en propiedad o con carácter interino antes de entablar el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

Se adjudique en venta el olmo existente en el cruce del Repolo con la carretera de Moncayo.

Ceder en venta a D.<sup>a</sup> Pascuala Pellicer los nichos números 21 y 22 por el precio de 150 pesetas.

Conceder el servicio de agua a D. Pantaleón Magallón para la casa núm. 4 de La Mata, a D. José Vallejo para la núm. 31 de la calle de Tudela y a D. Domingo Moncayo para la núm. 19 de la calle de las Parras.

Autorizar a D.<sup>a</sup> Irma Ochoteco la venta del nicho núm. 35, calle 1.<sup>a</sup> del Cementerio viejo a favor de Arturo Arbiol.

Aprobar la minuta de convenio propuesta por «Electra Turiaso», S. A., sobre aprovechamiento de aguas por este Ayuntamiento para el abastecimiento de la población, y facultar al señor Alcalde para otorgar la correspondiente escritura pública.

Dar la conformidad a la Comisión Inspectoría Provincial del Benemérito Cuerpo de Mutilados de las reservas de plazas que hace de las vacantes habidas en este Ayuntamiento hasta el 31 de octubre del actual año.

Tramitar expediente de reconocimiento de crédito a favor de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza por el importe de honorarios notariales y pagos a la Hacienda de la escritura de préstamo concertado con este Ayuntamiento.

Certificar en el presupuesto ordinario redactado para 1939 que se habilitará crédito en el mismo para

pago de pensiones alimenticias de mutilados y que se prorratearán los gastos de material de oficina de la Comisión Comarcal de Mutilados entre los pueblos del partido.

Que la Alcaldía curse un escrito al señor Presidente de la Excma. Diputación justificando el retraso en la confección del padrón de células personales del año 1939.

Aprobar la certificación núm. 1 de la obra de construcción del colector en la Carrera de Zaragoza, y la de los destajos por los meses de octubre y noviembre 1938 a favor de José Tovío y Pedro Andía.

Gratificar al Guardia municipal D. Juan Doménech con 75 pesetas por la reiterada suplencia que viene haciendo en los servicios de voz pública.

Felicitar al ex-Capitán de la Guardia Civil de esta ciudad D. Manuel Sánchez Salvador por haber sido distinguido con el nombramiento para el cargo de Secretario de la Delegación de Orden Público de Zaragoza.

E igualmente a D. Juan Cruz Martínez Moya por el éxito alcanzado en su conferencia dada recientemente en la Agrupación Artística Aragonesa.

Así resulta del libro de actas correspondiente, al que me remito.

Y para que conste redacto este extracto, con el visto bueno del señor Alcalde, en Tarazona a once de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Constancio Núñez.—V.º B.º: El Alcalde ejerciente, Lucinio Enciso.

Diligencia: Tarazona, 23 febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—Aprobado este extracto de acuerdos en sesión de ayer, se remite con esta fecha un ejemplar al Excmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y otro se fija en el tablón de esta Casa Consistorial, de lo que certifico.—El Secretario, C. Núñez Berdonces.—V.º B.º: El Alcalde ejerciente, Lucinio Enciso.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.774.

#### JUZGADO NÚM. 3.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio declarativo de mayor cuantía tramitado en este Juzgado a instancia de Petra Román Fueris, fallecida en esta ciudad el 2 de febrero del corriente año, contra Francisco Sánchez Algüero, sobre reconocimiento de sociedad y otros extremos, he acordado publicar el presente edicto, citando a los herederos o causa-habientes de dicha finada, para que dentro del plazo de diez días se personen en expresados autos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.775

#### DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en el sumario núm. 12 de 1937, sobre lesiones, contra José Traid Rubio, he acordado dejar sin efecto las requisitorias y edictos en los que interesaba la detención de dicho procesado.

Daroca, dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, Benito Vicente.

Núm. 1.773.

## PINA DE EBRO

Cédula de notificación y requerimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del partido en cumplimiento de exhorto del de igual clase del Juzgado núm. 1 de los de Zaragoza, dimanante del ramo de embargo del sumario 518-1931, sobre infracción de la Ley de Caza, contra Telesforo Nuviala Laborda, que tenía su domicilio últimamente en Villafranca de Ebro, hoy en ignorado paradero, se requiere al penado Telesforo Nuviala por la presente, para que en el término de segundo día proceda a nombrar un perito para el reconocimiento y valoración de la finca de su propiedad que le fué embargada a resultas del expresado sumario, bajo apercibimiento que de no hacerlo se llevará a cabo con el perito nombrado por el Juzgado, que es D. Valentín Bes Zabay, vecino de Villafranca de Ebro.

Pina de Ebro a catorce de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, Francisco Bueno.

## Juzgados municipales

Núm. 1.766.

## URREA DE GAEN

En cumplimiento de lo acordado por D. Manuel Pamplona Sancho, Juez municipal de esta villa, en providencia de hoy dictada en la demanda a juicio verbal civil instada por D. Luis Collados Navarro, vecino de Híjar, contra D.<sup>a</sup> Manuela Miguel Gil, de esta vecindad, en reclamación de 87.<sup>2</sup>65 ptas. que adeuda a dicho señor en concepto de compras, se cita a dicha demandada por medio de la presente, que por su ignorado paradero se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que el día 15 de abril de 1939 y hora de las once comparezca ante este Juzgado municipal a la celebración de comparecencia prevenida en la Ley, con apercibimiento de que se seguirá el juicio en su rebeldía si no comparece.

Dado en Urrea de Gaén a once de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, Cipriano Carod.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Juez municipal, Manuel Pamplona.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.— Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 1.728.

## Excma. Diputación Provincial de Teruel

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial de Teruel en sesión ordinaria celebrada el día 1.º de febrero de 1939:*

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Señalar para el día 28 de febrero la celebración de los funerales por el alma del Vicepresidente de la Corporación, D. José María Valdemoro Barrio.

Desestimar la instancia presentada por D. Epifanio Silves solicitando se le abonen los haberes que se le adeudan y los que devengue en lo sucesivo como Auxiliar de la Biblioteca provincial.

Conceder pensión alimenticia a D.<sup>a</sup> Petra Doñate, como madre del agente ejecutivo de esta Corporación D. Alfonso Gómez, desaparecido durante el asedio rojo a la capital.

Idem a D.<sup>a</sup> Joaquina Cros, esposa del Oficial 1.<sup>o</sup> de la Diputación D. Juan José Santamaría, desaparecido igualmente durante el asedio rojo.

Ratificar la concesión de pensiones alimenticias ordenada por el Excmo. Sr. Gobernador civil con anterioridad a la constitución de la Excma. Diputación a favor de D.<sup>a</sup> María Milagros Losada, D.<sup>a</sup> María Valls y D.<sup>a</sup> Concepción Andrés, esposas de los funcionarios de la Diputación D. José María Gota, D. Santiago Gisbert y D. Amadeo Vicente, respectivamente.

Abonar al ayuntamiento de dementes de la Casa provincial de Beneficencia, D. Manuel Izquierdo Torán, que

se halla prestando servicio en filas, los haberes que tiene devengados y no percibidos hasta la fecha.

Conceder socorro de lactancia a favor de la niña gemela Pilar Tomás Ramos, que deberá percibir la nodriza Pascuala Clemente, de Luco de Jiloca.

Idem a favor de los niños Fidel Valfagón, que deberá percibir la nodriza Irene Roda, de Mosqueruela; Felicidad Valero, que deberá percibir la nodriza Braulia Polo, de Ojos Negros; Pascual Juderías, que deberá percibir la nodriza Pascuala Moreno, de Torrijo del Campo; Manuel Sánchez, que deberá percibir la nodriza Carmen Romero, de Bañón; Ester Anadón, que deberá percibir la nodriza Hortensia Alvarez, de Torrecilla del Rebollar, y Custodio Moragriega, que deberá percibir la nodriza Juana Bello, de Torrecilla del Rebollar.

Autorizar al Delegado de la Casa provincial de Beneficencia para adquirir víveres y utensilios necesarios de carácter urgente por gestión directa.

Establecer una exacción reguladora de los ingresos que han de producir las suscripciones e inserciones de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, aprobando la correspondiente Ordenanza, así como las de los arbitrios ya acordados sobre aprovechamientos hidráulicos, carbón, hierro, azufre y minerales diversos, extracción de grava y piedras, aguas minero-medicinales, ganado, remolacha, azafrán, aceite, vinos, gasolina y lubricantes, maderas y mieras, jabón y sello benéfico, y que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a efectos de lo dispuesto en el artículo 227 del Estatuto provincial.

Teruel, 6 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente, José M.<sup>a</sup> Arnáu.

\* \* \*

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial de Teruel en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1939:*

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del S. S. el Papa Pío XI, y darse por enterada de los telegramas enviados por la Presidencia al Sacro Colegio de Cardenales y Autoridades eclesiásticas nacionales.

Idem por el martirio y muerte por las hordas rojas del Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, Dr. Anselmo Polanco Fontecha, mostrando la conformidad a los telegramas cursados a las Autoridades con tal motivo por la Presidencia; iniciar las gestiones cerca de las demás Autoridades eclesiásticas y civiles para recoger sus sagrados restos y trasladarlos a esta ciudad; designar al Vicepresidente Sr. Valero para que, representando a la Diputación, se una a la Comisión que se forme con este fin; salir en Corporación a recibir dichos restos al límite de la provincia y unirse a cuantos actos oficiales hayan de celebrarse en sufragio del alma de tan virtuoso como esclarecido Prelado; facultar al Presidente para señalar la fecha de la sesión próxima, y levantar la sesión en señal de duelo.

Teruel, 6 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal. El Presidente, José M.<sup>a</sup> Arnáu.

#### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1939; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

##### Apéndice al padrón municipal.

1.472.—Albalate del Arzobispo

##### Cuentas municipales.

1.732.—San Martín del Río

##### Expedientes de habilitación de créditos.

1.732.—San Martín del Río

##### Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

1.720.—La Portellada

##### Padrón de habitantes.

1.761.—Castel de Cabra

##### Presupuesto municipal ordinario.

1.761.—Castel de Cabra

##### Proyecto de modificaciones al presupuesto municipal.

1.720.—La Portellada

1.767.—Albalate del Arzobispo

##### Rectificación del padrón municipal de habitantes.

1.550.—Ródenas

1.733.—Bueña

1.756.—Odón

1.759.—Calanda

1.762.—Torrijo del Campo

##### Recuento general de ganadería.

1.730.—Mirambel

1.764.—Alloza

##### Repartimiento de rústica y pecuaria.

1.512.—Guadalaviar.

1.519.—Montoro de Mezquita.

##### Repartimiento de rústica y urbana.

1.648.—Valdeconejos.

\*\*\*

#### ANDORRA

Núm. 1.769.

Ignorándose el paradero de los mozos Joaquín Alquézar Albalat, hijo de Rafael y de Teresa; Mariano Alquézar Galve, hijo de José y de Melchora; Silverio Andrés Pascual, hijo de Lorenzo y de Lorenza; Mariano Balaguer Insa, hijo de Domingo y de Florencia; Nicolás Ballonga Borja, hijo de Juan y de Juliana; Calixto Blasco Alquézar, hijo de Calixto y de Angela; Abel Blasco Pérez, hijo de José y de Manuela; Angel Ciércoles Alquézar, hijo de Manuel y de Francisca; José Ciércoles Monzón, hijo de José y de Manuela; Manuel de Arcaine Boullón, hijo de Juan y de Concepción; Joaquín Fétez Gracia, hijo de Agustín y de Carmen; Macario Galve Alquézar, hijo de Manuel y de Teresa; Rafael Gracia Pérez, hijo de Segundo y de Ramona; Martín Gracia Royo, hijo de Manuel y de Concepción; Dionisio Obón Gracia, hijo de Juan y de Marcelina; Lorenzo Pérez Ginés, hijo de Bonifacio y de Melchora; José Valero Blasco, hijo de Joaquín y de Natividad, incluidos en el alistamiento de este municipio con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento, se les cita, llama y emplaza para que ellos o sus representantes legales hagan acto de comparecencia en esta Casa Consistorial el domingo día 5 del actual, o durante los ocho días siguientes, con el fin de poderlos clasificar debidamente para este reemplazo de 1939, apercibidos de que en caso de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y se les instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Andorra, 3 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde ejerciente, Antonio Ciércoles.

#### FONFRÍA

Núm. 1.763.

Incluidos en el alistamiento de 1939 de este municipio los mozos abajo relacionados, y cuyo actual paradero se desconoce, se les cita por medio del presente para que hagan su presentación en este Ayuntamiento, el día 5 de marzo próximo y hora de las diez, al acto de clasificación y declaración de soldados, pues de lo contrario serán declarados prófugos.

##### Mozos que se citan:

José Pedro Teller Sabaté, hijo de Rafael y Consuelo.

Miguel Mercadal Julián, hijo de Ramón y Tomasa.

Fonfría, 28 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano Gargallo.

#### VALBONA

Núm. 1.760

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento de este municipio del año actual, se les cita por medio del presente para que el día 12 del actual y hora de las once de la mañana comparezcan en esta Casa Consistorial al acto de clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que si dejan de comparecer sufrirán el perjuicio a que haya lugar:

Manuel Ramo Palomar, hijo de José y de Adoración.

Manuel Ramo Ramo, hijo de Vicente y de Florinda.

Teófilo Val Soriano, hijo de Angel y de Pilar.

Andrés Sanauja Vivas, hijo de Andrés y de María.

Manuel Palomar Villamón, hijo de Manuel y de Inés.

Manuel Salvador Alcón, hijo de Ramón y de Felisa.

Domingo Edo Sebastián, hijo de Sixto y de Rosa.

Dionisio Górriz Pérez, hijo de Cesáreo y de Rosa.

Valbona, 6 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Pedro M.<sup>a</sup> Montolio.